



REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO. PROYECTO: “PROGRAMA DE CAPACITACIONES DE CUIDADO MEDIO AMBIENTAL DIRIGIDO A CRIANCEROS QUE ACCEDEN A VERANADAS CHILENO-ARGENTINAS”.

RESOLUCIÓN EXTENTA (FINANZAS) N° 564 /

Santiago, 24 de Octubre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 74, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 (“Transferencias Corrientes”) de la AGCI de dicha Ley sobre Presupuestos; lo dispuesto en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por el Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2004, ambos del Consejo de AGCI; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

- c) Que, por su parte, el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región.
- d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el Gobierno Regional se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.
- e) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia para el año 2014, se encuentra la implementación el Programa de Capacitaciones de Cuidado Medio Ambiental dirigido a Crianceros que acceden a Veranadas Chileno-Argentinas”, para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos al Gobierno Regional de Coquimbo; y
- f) Que, para dar forma y materializar dicha contribución ha sido necesario establecer, a través de un Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito entre la AGCI y el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, el uso que se dará a los recursos constitutivos del aporte que realizará la Agencia, así como los compromisos que adquiere el Gobierno Regional, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito el 22 de octubre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la implementación del proyecto denominado “Programa de capacitaciones de Cuidado Medioambiental dirigido a Crianceros que acceden a Veranadas Chileno-Argentinas”, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Proyecto:

“PROGRAMA DE CAPACITACIONES DE CUIDADO MEDIO AMBIENTAL DIRIGIDO A CRIANCEROS QUE ACCEDEN A VERANADAS CHILENO-ARGENTINAS”

//En Santiago, a 22 días del mes de octubre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, en adelante también denominado “el **Gobierno Regional**”, representado por el Intendente Regional Subrogante de la Región de Coquimbo, don Américo Giovine Oyarzún, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 350, 2° Piso, La Serena, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, el **Gobierno Regional de Coquimbo**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las tres provincias de la Región de Coquimbo, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, las partes han acordado la implementación del **Programa de Capacitaciones de Cuidado Medio Ambiental dirigido a Crianceros que acceden a Veranadas Chileno-Argentinas**", en adelante también denominado "el Programa", para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá al **Gobierno Regional**, para la exitosa ejecución del Programa.
4. Será responsable de la ejecución del Programa, el **Gobierno Regional de Coquimbo**, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica del mismo.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Programa - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal el de capacitar en temáticas de cuidado medio ambientales a los crianceros que acceden a las veranadas argentinas.

Para estos efectos, el Programa persigue como resultado las veranadas chilenas y argentinas limpias sin efecto de residuos producto del paso de los crianceros.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Programa, cuya duración será de **tres (3) meses** conforme se indica en los "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de \$ 5.143.000.- (cinco millones ciento cuarenta y tres mil pesos chilenos), de los cuales constituye un aporte valorado por parte del **Gobierno Regional** la suma ascendente a \$ 197.000.- (ciento noventa y siete mil pesos).

En consecuencia, la **AGCI** por el presente instrumento, transferirá al **Gobierno Regional**, la suma de \$ **4.946.000.-** (**cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil pesos chilenos**), para la ejecución de las actividades comprendida en el Programa y que se señalan en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al presente instrumento, tan pronto entre en vigencia el presente convenio de cooperación y transferencia.

El plazo de **tres (3) meses** de ejecución de las actividades del Programa, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia al Gobierno Regional** de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", que forma parte del Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Programa de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que contiene el cuadro "*Presupuesto Detallado*", que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **Gobierno Regional** se responsabilizará por la buena ejecución del Programa, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Programa" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **Gobierno Regional**, a cargo del Programa y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta

designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **Gobierno Regional** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "*Presupuesto Detallado*" del Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Programa requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del **Gobierno Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada

mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Programa, mientras éste se mantenga.

5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Programa, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Programa.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Programa que ésta le solicite.
8. Efectuar el aporte valorado ascendente a la suma de \$ 197.000.- (ciento noventa y siete mil pesos chilenos).
9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Programa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Programa, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Programa.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Programa del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Programa, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Programa o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y a la Intendenta Regional de la Región de Coquimbo, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en el **Gobierno Regional**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al mismo y/o el plazo de duración del Programa establecido en la cláusula tercera del presente convenio, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Programa, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Programa.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del

Programa materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo adjunto "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*", siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Programa, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Programa por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Programa y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Programa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciera, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Programa y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de los "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMO SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

DÈCIMO SÈPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Américo Giovine Oyarzún para actuar en representación del **Gobierno Regional de Coquimbo**, consta en el Decreto N° 696, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 21 de julio del presente año, que lo designa como Gobernador Provincial Titular de Elqui; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN
INTENDENTE REGIONAL (SUBROGANTE)
REGIÓN DE COQUIMBO

2° **TRANSFIÉRASE** al **Gobierno Regional de Coquimbo** la suma de cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil Pesos Chilenos), correspondientes al aporte que AGCI efectuará para cubrir los gastos del Proyecto denominado "Programa de Capacitaciones de Cuidado Medio Ambiental dirigido a Crianceros que acceden a Veranadas Chileno-Argentinas", ya singularizado, conforme se indica en la cláusula tercera del convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y de la forma allí señalada.

3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Gobierno Regional de Coquimbo, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) FDM
	